



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 521/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 521/07

Sucre, 05 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Distritos Municipales del Área Rural respecto a la atención legal sobre la transgresión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; pasan desapercibidos por falta de atención Legal, quedando muchos casos en la impunidad flagrante con consecuencias en varias situaciones irreversibles.

Que por la distancia a recurrir, con la denuncia correspondiente, hasta la ciudad muchos hechos de conculcación a los derechos de la Niñez y Adolescencia se ha convertido en casos que pasan al olvido, formando parte normal de la vida de los pobladores circundantes a los Distritos 6, 7 y 8; por cuanto en estos lugares tanto autoridades como pobladores y en especial los Niños, Niñas y Adolescentes desconocen los derechos que le asiste el Código Niño, Niña, Adolescente en favor suyo.

Que, por esta situación la Comisión Niño, Niña y Adolescente; ve necesario se implemente la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Área Rural para la Asistencia Legal, para los Distritos Municipales 6, 7 y 8 respectivamente.

Que, el Código del Niño, Niña y Adolescente, aprobado mediante Ley 2026 de 27 de octubre de 1999, en su Art. 5° establece: "Los Niños, Niñas o Adolescentes, como sujetos de derecho gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.", su Art. 13° dispone: "Todo Niño, Niña y Adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en sujeción al Art. 8° num. 20, de la Ley 2028. Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, que para la Gestión del 2008 dentro del marco de sus competencias y atribuciones, por las consideraciones expuestas, se prevea la implementación de la Defensoría Rural de la Niñez y Adolescencia que atienda a los Distritos 6, 7 y 8 con el personal y equipamiento correspondiente.

Art.2° La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres.

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL